



RESOLUCIÓN No. 002

Felipe Vega de la Cuadra
VICEMINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
DELEGADO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde"*

1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)."

Que, el artículo 226 de la norma ibidem, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.

Que, el artículo 288 del texto Constitucional, determina: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social (...)."*

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, establece: *"El Ministerio de Defensa Nacional, es el órgano político, estratégico y administrativo de la defensa nacional."*

Que, las letras b) y m) del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, señalan como atribuciones y obligaciones del Ministro de Defensa Nacional: *"b) Ejercer la representación legal del Ministerio de Defensa Nacional y de las Ramas de las Fuerzas Armadas;" y, "m) Delegar su representación legal al Subsecretario General, al Jefe del Comando Conjunto, Comandantes de Fuerza, subsecretarios y otras autoridades, de conformidad con el Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, para firmar convenios, contratos y desarrollar actos administrativos;"*.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado."*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRISPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley."



Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"Del Plan Anual de Contratación - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios que se programan para el ejercicio fiscal correspondiente, de acuerdo a las respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley*

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de mínima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC, hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec."

Que, el artículo 26 del Reglamento en mención, dispone: *"Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal*
- 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse.*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar, y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan (...)"*

Que, el artículo 102 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, al referirse al Plan Anual de Contratación, dispone: *"Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos.- Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, deberán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente*

Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC- se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC- para entidades contratantes;

Que, el artículo 102 de la Codificación ibidem, establece: *"Interoperación.- La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación -PAC- se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado."*

Que, mediante Acción de Personal N° DARH-AP-000012-2017, que rige a partir del 23 de enero de 2017, se nombró al Lcdo. Miguel Felipe Vega De La Cuadra, como Viceministro de esta Cartera de Estado;

Que, con Acuerdo Ministerial N° 265 de 31 de agosto de 2017, publicado en la Orden General Ministerial N° 125 de la misma fecha, el Ministro de Defensa Nacional delegó al Viceministro de Defensa Nacional la atribución contemplada en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, respecto a la aprobación del Plan Anual de Contratación de la Institución,

Que, mediante oficios Nro. MDN-SUP-2017-0655-OF y MDN-SUP-2018-0009-OF de 22 de diciembre de 2017 y 05 de enero de 2018, respectivamente, el señor Subsecretario de Planificación y Economía de la Defensa, solicitó a los señores Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas: Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Defensa Nacional; y, Directores de los Institutos: Especial Ecuatoriano, Geográfico Militar, Antártico Ecuatoriano y Oceanográfico de la Armada, remitan el Plan Anual de Contrataciones PAC – 2018, a fin de revisar, consolidar y presentarlo a la máxima autoridad de esta Cartera de Estado para su aprobación;

Que, con oficio N° 18-DAF-uep-3 de 09 de enero de 2018, el señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, remitió al señor Subsecretario de Planificación y Economía de la Defensa, el "*Plan Anual de Contrataciones de las Fuerzas Armadas 2018*";

Que, mediante memorandos Nro. MDN-CAF-2018-0032-ME y MDN-CAF-2018-0052-ME de 10 y 12 de enero de 2018, respectivamente, el señor Coordinador General Administrativo Financiero, remitió al señor Subsecretario de Planificación y Economía de la Defensa, el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2018;

Que, mediante memorando No. MDN-SUP-2018-0011-ME de 15 de enero de 2018, el señor Subsecretario de Planificación y Economía de la Defensa solicitó al señor Ministro de Defensa Nacional: "*(...) se sirva disponer al Señor Viceministro de Defensa Nacional, la emisión de la Resolución Ministerial, con el fin de aprobar el Plan Anual de Contratación, para el ejercicio fiscal 2018, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, (...)*". El señor Ministro de Defensa Nacional, mediante comentario de 15 de enero de 2018, inserto en el Sistema de Gestión Documental Quipux, dispone: "*Favor proceder con Resolución.*"

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y el Acuerdo Ministerial N° 265 de 31 de agosto de 2017, publicado en la Orden General Ministerial N° 125 de la misma fecha.

RESUELVE:

Art. I. Aprobar el Plan Anual de Contratación PAC año 2018 del Ministerio de Defensa Nacional, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea; que se adjunta en medio magnético y forma parte integrante de la presente Resolución.



Ministerio
de Defensa
Nacional

Art. 2. Disponer a la Subsecretaría de Planificación y Economía de la Defensa del Ministerio de Defensa Nacional, difunda el Plan Anual de Contratación PAC 2018 a todas las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea, a fin de que se encarguen de ingresar y publicar en el portal www.compraspublicas.gob.ec, el Plan Anual de Contratación PAC 2018, de conformidad con la presente Resolución, de acuerdo a lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Art. 3. Encargar a la Subsecretaría de Planificación y Economía de la Defensa del Ministerio de Defensa Nacional, el seguimiento y evaluación del Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2018, de conformidad con los montos asignados por el Ministerio de Finanzas.

Art. 4. La justificación técnica, legal, así como la fundamentación, condiciones, requisitos y trámites para la ejecución de los actos administrativos que se lleven a cabo en virtud de la presente Resolución, serán responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos que intervengan en el proceso, quienes responderán por cualquier falta por acción u omisión.

Art. 5. Disponer que la presente Resolución entre en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional del SI RCOP.

Comuníquese y publíquese.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

Felipe Vega de la Cuadra

**VICEMINISTRO DE DEFENSA NACIONAL /
DELEGADO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**